



El Registro Central de Delincuentes Sexuales: una mirada crítica

Por **Vicente Boluda Crespo**. Abogado. Coordinador del Área Procesal-Penal de ZB&P y Asociados

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia, aprobaba el pasado 15 de diciembre el Real Decreto que regula la organización y funcionamiento del Registro Central de Delincuentes Sexuales (RCDS), dando cumplimiento así al mandato contenido en la disposición final decimoséptima de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia y la Adolescencia, aprobada el pasado 28 de julio con el respaldo de la mayoría de los partidos políticos, que creaba el meritado registro y daba un plazo de seis meses al Gobierno para aprobar las disposiciones reglamentarias oportunas relativas a su organización. El RCDS deberá estar en funcionamiento en febrero de 2016, momento en el que, de conformidad con la disposición final quinta, entrará en vigor el Real Decreto que lo regula.

La idea de un registro público de delincuentes sexuales nació al otro lado del Atlántico. Desde mediados del siglo XX, Estados Unidos aprobó una serie de leyes que obligaban al condenado por un delito sexual a registrarse ante las autoridades administrativas, que realizaban correspondiente control sobre los mismos, dando respuesta a una demanda social de mayor apoyo y protección a las víctimas del delito antes, durante y después del proceso penal. En la década de los noventa, y como consecuencia ...